



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024/MDC

Carabayllo, 05 de abril de 2024

VISTO: El Expediente E2421690-2024, presentado por la administrada **KATHERINE PAOLA MEJIA MIRANDA**, quien solicita se deleguen facultades a la Sra. **YOVANA RIVAS ZAPATA**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para celebrar el Matrimonio Civil el día 04 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 16 del artículo 20 del acotado dispositivo legal, contempla como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, el artículo 260 del Código Civil establece: "El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)"

Que, con el expediente del Visto, la administrada Katherine Paola Mejia Miranda solicita se le deleguen facultades a la Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo Yovana Rivas Zapata; para celebrar su Matrimonio Civil a realizarse el día 04 de mayo del 2024.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR a la Sra. **YOVANA RIVAS ZAPATA**, Regidora de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las facultades para celebrar el Matrimonio Civil, a realizarse el día 04 de mayo del 2024.

Artículo Segundo.- La delegación a que se refiere el artículo precedente, se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil solicitado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE